



Informe que formula el Consejo de Administración de Applus Services, S.A. en relación con la propuesta de modificación del artículo 24 de los Estatutos Sociales incluida en el punto Sexto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para los días 29 y 30 de mayo de 2019 en primera y segunda convocatoria, respectivamente

I. Objeto del informe

El presente Informe se formula por el Consejo de Administración de Applus Services, S.A. (en adelante, “**Applus**” o la “**Sociedad**”) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**”), para justificar y explicar la propuesta de modificación del apartado 1 del artículo 24 de los Estatutos Sociales (*Composición del Consejo*) que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad convocada para los días 29 y 30 de mayo de 2019 en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

El texto íntegro de la modificación propuesta figura en el Anexo de este Informe. A fin de facilitar la identificación y comprensión de dicha modificación, el referido Anexo incluye, a efectos meramente informativos, una tabla comparativa que contiene, en la columna de la izquierda, la transcripción del texto en vigor de dicho precepto y, en la columna de la derecha, la transcripción de su nuevo texto con las modificaciones que se proponen resaltadas.

Se deja constancia de que, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 287 y 518 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Applus, el presente Informe será puesto a disposición de los accionistas en el domicilio social y publicado ininterrumpidamente en la página web corporativa de la Sociedad desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas antes referida.

II. Modificación propuesta

La modificación que se propone del apartado 1 del artículo 24 de los Estatutos Sociales tiene por objeto aumentar los umbrales mínimo y máximo de composición del Consejo de Administración de la Sociedad, actualmente fijados entre siete (7) y nueve (9) miembros, a un rango de entre nueve (9) y doce (12) miembros.

III. Justificación de la modificación propuesta

La Junta General de Accionistas de la Sociedad tiene fijado en nueve el número de miembros del Consejo de Administración, que es el máximo permitido en el artículo 24 de los Estatutos Sociales. Hasta la fecha de hoy, dos de esos nueve puestos del Consejo se encontraban vacantes. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones (“**CNR**”), mediante informe emitido el 19 de febrero de 2019, ha propuesto cubrir esas vacantes con dos nuevos consejeros independientes, uno de los cuales ha sido nombrado por el Consejo de Administración mediante el procedimiento de cooptación en su sesión de esta misma fecha.

Además la CNR ha constatado en dicho informe la conveniencia de reforzar la experiencia del Consejo de Administración en el sector de actividad en el que opera Applus mediante la

incorporación de un consejero adicional que tenga un conocimiento sólido de dicho sector, así como del funcionamiento de los negocios desarrollados por el Grupo Applus, y ha propuesto a estos efectos el nombramiento del actual *Chief Financial Officer* de la Sociedad, D. Joan Amigo i Casas.

Una vez cubiertas las dos vacantes existentes en el Consejo de Administración hasta el día de hoy con consejeros independientes, siguiendo la propuesta de la CNR, se habrá alcanzado el número máximo de consejeros permitido actualmente por los Estatutos Sociales, por lo que el eventual nombramiento como consejero del Sr. Amigó requerirá la previa modificación de dichos Estatutos.

En consecuencia, la modificación propuesta trae causa directa de la necesidad de permitir el eventual nombramiento de D. Joan Amigo i Casas. Se aprovecha, además, para incrementar el número mínimo y máximo de consejeros a fin de posibilitar, si se considera conveniente, futuras incorporaciones que puedan aportar al Consejo un mayor grado de diversidad, experiencias, sensibilidades y pluralidad, atendiendo a la dimensión, negocio y presencia geográfica del Grupo Applus. En todo caso, el rango de miembros propuesto mantendría la dimensión del Consejo de Administración de Applus ajustada a los umbrales habituales para una compañía de sus características, sin superar los límites recomendados en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

Se hace constar que la modificación propuesta afecta también al artículo 5 (*Composición Cuantitativa*) del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, cuya modificación ha sido objeto de un informe específico formulado por la Comisión de Auditoría de Applus de fecha 19 de febrero de 2019, respectivamente. Dicho informe será igualmente puestos a disposición de los accionistas en el domicilio social y publicado ininterrumpidamente en la página web corporativa de la Sociedad desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

En Barcelona, a 20 de febrero de 2019.

Anexo

Texto íntegro de la modificación propuesta

REDACCIÓN VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<u>Artículo 24º.- Composición del Consejo de Administración</u> 24.1 La Sociedad será regida y administrada por un Consejo de Administración que estará compuesto por un número mínimo de siete (7) y un máximo de nueve (9) miembros, que serán designados o ratificados por la Junta General de Accionistas con sujeción a la Ley. La fijación del número exacto de miembros del Consejo de Administración corresponderá a la Junta General de Accionistas dentro del mínimo y el máximo referidos.	<u>Artículo 24º.- Composición del Consejo de Administración</u> 24.1 La Sociedad será regida y administrada por un Consejo de Administración que estará compuesto por un número mínimo de siete (7) <u>nueve (9)</u> y un máximo de nueve (9) <u>doce (12)</u> miembros, que serán designados o ratificados por la Junta General de Accionistas con sujeción a la Ley. La fijación del número exacto de miembros del Consejo de Administración corresponderá a la Junta General de Accionistas dentro del mínimo y el máximo referidos.